

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL CONVENIO

Intervienen en la celebración del presente Convenio el Ministerio de Bienestar Social, representado por el señor doctor Ernesto Pazmiño Granizo, Subsecretario General de Bienestar Social, quien para efectos del presente convenio se le denominará **EL MINISTRERIO**, por una parte; la Municipalidad de Calvas, representada legalmente por el señor Dr. Franklin Cueva Rosillo y el señor Dr. Victor Hugo Mora; Alcalde y Procurador Síndico Municipal respectivamente, quien para efectos del presente convenio se la denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y por otra parte el cuerpo de Bomberos de Calvas, debidamente representado por el señor Carlos Hoover Montero Carrión, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cariamanga, que en adelante se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS DE CALVAS**; quienes en forma voluntaria, convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Ministerial N° 3535 de 18 de septiembre del 2001, el Señor doctor Pablo Romero Quezada, Subsecretario de Bienestar Social, transfiere las potestades, atribuciones y recursos del Cuerpo de Bomberos a la Municipalidad de Calvas.

1. La transferencia se realiza en los términos del artículo 7 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos y del artículo 12 de la Ley de Descentralización del Estado.
2. El artículo 12 de la Ley de Régimen Municipal establece que es fin esencial de la Municipalidad procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
3. El Cuerpo de Bomberos de Calvas, procura el bienestar individual de las personas y precautela el patrimonio de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
4. La Municipalidad de Calvas y el Cuerpo de Bomberos de Calvas, han mantenido durante los últimos meses un proceso de diálogo y de concertación tendiente a lograr que el mecanismo de la descentralización fortalezca a las instituciones involucradas y se genere una propuesta de seguridad ciudadana para el Cantón que repercuta en el bienestar de su población.

SEGUNDA: OBJETO

Con los antecedentes expuestos, el Ministerio de Bienestar Social transfiere a la Municipalidad de Calvas, el Cuerpo de Bomberos, con todos sus bienes muebles e inmuebles, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Modernización

del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos y el artículo 12 de la Ley de Descentralización del Estado, a través de este documento determinan los recursos financieros, materiales y tecnológicos necesarios que se transfieren para atender las nuevas atribuciones, funciones y responsabilidades que asume la Municipalidad de Calvas, en tal virtud del Acuerdo Ministerial N° 3116 de fecha 10 de julio del 2001,

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.01. DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

- a.) Transferir a la Municipalidad de Calvas la entidad denominada Cuerpo de Bomberos de Calvas con todos sus bienes muebles e inmuebles, regulada por la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, así como, los recursos económicos dispuestos en esta Ley.
- b.) Coordinar acciones con la Municipalidad de Calvas, para el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 3535 de fecha 18 de septiembre del 2001.
- c.) Diseñar políticas y normas a nivel nacional sobre la defensa contra incendios.

3.02. DE LA MUNICIPALIDAD DE CALVAS

- a.) Asumir la transferencia del Cuerpo de Bomberos de Calvas.
- b.) Elaborar la Ordenanza que regule el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Calvas.
- c.) Diseñar una estrategia de funcionamiento eficaz y eficiente que tenga como objetivo brindar un servicio de calidad a la ciudadanía del Cantón, con el aporte complementario local y la responsabilidad del Estado.
- d.) Utilizar los bienes muebles e inmuebles del Cuerpo de Bomberos única y exclusivamente para defensa contra incendios.

3.03. DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CALVAS

- a.) Sujetarse a las políticas y normas establecidas por la Ley de Defensa Contra Incendios.
- b.) Sujetarse a las normas locales establecidas mediante ORDENANZA de la Municipalidad de Calvas.
- c.) Entregar y justificar a la Municipalidad los estados financieros y justificativos necesarios en relación al presupuesto anual de cada ejercicio económico, así como todos los bienes muebles e inmuebles y materiales de oficina, los mismos que serán entregados mediante acta de entrega recepción al bodeguero de la institución..
- d.) Entregar a la Municipalidad la certificación conferida por el Ministerio de Economía y Finanzas, sobre las asignaciones previstas en el Presupuesto General del Estado para el Cuerpo de Bomberos de Calvas.

CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA

Por la naturaleza específica del presente instrumento, éste se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de sus obligaciones.

RECIBIDO 12 JUL 2002

QUINTA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

La Municipalidad de Calvas, a través de la Administración General coordinará y supervisará la ejecución de este convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES LABORALES Y OTRAS

Las obligaciones de índole laboral y otras que impliquen egresos de fondos contraídas con anterioridad a la expedición del Acuerdo Ministerial N°. 3535 de fecha 18 de septiembre del 2001, serán conocidas, aprobadas y de ser necesarios convalidados por el señor Alcalde de Calvas hasta que entre en vigencia la Ordenanza.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas del presente convenio, estas serán resueltas por la Comisión Nacional de Competencias, institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo N°. 1581 e inscrito en el Registro Oficial N°. 349 del 18 de Junio del 2001.

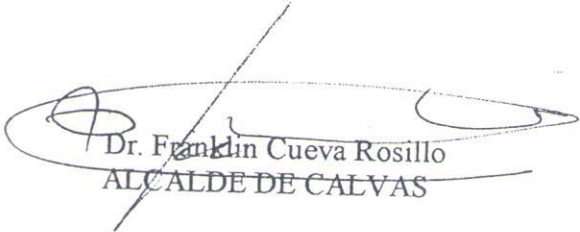
Preferentemente se recurrirá al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado para la resolución de conflicto, conforme la Ley de Mediación y Arbitraje.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Hasta que se promulgue la Ordenanza el Cuerpo de Bomberos de Calvas, deberá administrarse y funcionar bajo las estipulaciones de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos y dependerá jerárquicamente del Alcalde de Calvas.

El Cuerpo de Bomberos de Calvas, deberá participar activamente en la elaboración de la Ordenanza.

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
SUBSECRETARIO GENERAL
DE BIENESTAR SOCIAL


Dr. Franklin Cueva Rosillo
ALCALDE DE CALVAS


Sr. Carlos H. Montero C
JEFE CUERPO DE B. CALVAS

Dr. Victor H. Mora Merino
PROCURADOR SINDICO